



### ARTÍCULO III

#### **Compromisos de la Universidad de la República**

La Universidad de la República se compromete a:

**PRIMERO:** Realizar el estudio en la ciudad de Montevideo, Uruguay de acuerdo a los términos de referencia establecidos que estará a cargo del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina.

**SEGUNDO:** Integrar un equipo técnico, de acuerdo a los requerimientos del estudio que asuma: la revisión y validación de los instrumentos de investigación; selección de la muestra (de acuerdo a las orientaciones del estudio), recolección y procesamiento de la información y realización del análisis de los resultados en su respectivo país y elaboración del informe nacional.

**TERCERO** Designar, entre los miembros del equipo, a un coordinador responsable del estudio y de la comunicación con la OREALC/UNESCO.

**CUARTO** Participar en la sistematización final del estudio y en los eventos que fueran organizados por OREALC/UNESCO a propósito de la divulgación de los resultados.

**QUINTO:** Los plazos de ejecución están fijados en el calendario que fue acordado en la Reunión de Inicio y Planificación del proyecto los días 7 y 8 de octubre de 2004 en Santiago de Chile, cuyas fechas finales constan a continuación:

Acuerdos básicos sobre el proyecto	8 de octubre de 2004
Revisión y circulación de instrumentos y formatos	31 de octubre de 2004
Selección y negociación con escuelas	31 de octubre de 2004
Recolección de información (taller inicial, encuestas, entrevistas, observación)	31 de diciembre de 2004
Procesamiento por país	28 de febrero de 2005
Análisis de la información por país	28 de febrero de 2005
Elaboración y envío de informes a la coordinación	30 de abril de 2005
Procesamiento y análisis global	31 de mayo de 2005
Divulgación (publicaciones, reuniones nacionales, encuentro internacional).	31 de mayo de 2005

**SEXTO:** Invertir el aporte enviado por UNESCO exclusivamente en las actividades relacionadas con el proyecto que constan en el documento aprobado.

**SÉPTIMO:** Si por razones de fuerza mayor no se pudiera dar cumplimiento a lo indicado en los puntos primero, segundo y cuarto de este artículo, la Universidad (institución que corresponda) deberá informar oportunamente a la UNESCO las causas que originaron el inconveniente y solicitar autorización para modificar el calendario preestablecido.



## ARTÍCULO IV

### **Compromisos de OREALC/UNESCO**

**PRIMERO:** Coordinar el proyecto en las instituciones participantes.

**SEGUNDO:** Ofrecer todo aporte técnico necesario para su ejecución.

**TERCERO:** Transferir a cada institución un monto de USD 4.000 (cuatro mil dólares americanos) como un aporte para cubrir los costos que se originen en la realización del estudio. El monto señalado será girado a nombre de la Universidad de la República, los cuales serán entregados 50% a la firma del presente convenio y 50% contra entrega del informe final y anexos en los plazos correspondientes.

**CUARTO** Para la ejecución del presente convenio la OREALC/UNESCO designa a la señora Magaly Robalino Campos responsable de su coordinación.

## ARTÍCULO V

### **Propiedad y créditos de los resultados del estudio**

La propiedad de los resultados del estudio serán de la OREALC/UNESCO y no podrán ser publicados sin autorización escrita de la misma. Por su lado OREALC/UNESCO se compromete a citar todos los créditos correspondientes en la divulgación de los resultados.

## ARTÍCULO VI

**PRIMERO** Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas liberará a la parte que lo sufra de las propias obligaciones que aquí contrae y la facultará para exigir a la contraparte que la indemnice por todo el daño sufrido y restituya, con los debidos reajustes de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, las sumas que se le hubieren entregado en virtud de este convenio.

Asimismo, el incumplimiento en que incurriere la Universidad de la República será causal para que esta institución sea excluida en futuros financiamientos que pueda otorgar UNESCO.

**SEGUNDO** Para todos los efectos legales, la Universidad de la República fija su domicilio en Avda. 18 de Julio 1968 y la oficina de UNESCO-OREALC en la ciudad de Santiago de Chile. En caso de suscitarse diferencias de interpretación entre las partes durante la fase ejecutiva del convenio y

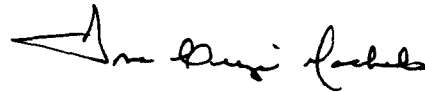
16

para la eventualidad de que tales diferencias no puedan subsanarse a través de la negociación directa, ellas serán sometidas a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República



Ana Luiza Machado Pinheiro  
Directora Regional  
UNESCO-OREALC



Dra. Ana María Ferrari  
Decana  
Facultad de Medicina

junio, 2005